

**CORRESPONDE
EXPTE. N° 0178/84-HCD**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Ltda. a aplicar a partir del 1º de Julio de 1984 (CONSUMOS JUNIO DE 1984), las siguientes tarifas cada uno de los servicios que presta:

CODIGO:

A) RESIDENCIAL:

Cuota fija (Haya o no consumo)	\$A 69.64 p/mes
Los primeros 50 kwh/mes.-	\$a 2.618 p/kwh
Los siguientes 50 kwh/mes.	\$a 3.8196 p/kwh
Excedente de 100 kwh	\$a 6.2721 p/kwh

B) COMERCIO E INDUSTRIA:

Cuota fija (Haya o no consumo)	\$A 118.85 p/mes
Consumo sin límite	\$a 6.0318 p/kwh

C) INDUSTRIAS GRANDES CONSUMOS:

Cuota fija (Haya o no consumo)	\$a 118.85 p/mes
Los primeros 4000 kwh/mes	\$a 6.0318 p/kwh
Excedente de 4000 kwh/mes	\$a 4.2125 p/kwh

D) SERVICIOS NACIONALES Y PROVINCIALES

Cuota fina (Haya o no consumo)	\$a 118.85 p/mes
Consumo sin limite	\$a 6.2721 p/kwh

E) SERVICIOS MUNICIPALES

Cuota fija (Haya o no consumo)	\$a 118.85 p/mes
Consumo sin límite.	\$a 5.4963 p/kwh

F) ALUMBRADO PUBLICO

Consumo sin límite.-	\$a 4.7409 p/kwh
----------------------	------------------

G) COOPERATIVA ELECTRICA J. A. GUIASOLA

En hora pico.	\$a 2.7275 p/kwh
Fuera de hora pico.	\$a 1.7473 p/kwh

H) LOCALIDADES VARIAS

RESIDENCIAL: Se aplicará Código "A"

COMERCIAL: Se aplicará Código "B"

I) RURALES

Consumo sin límite	\$a 7.3301 p/kwh
--------------------	------------------

J) EMPLEADOS

Excedente 200 kwh/mes cuota fija	\$a 17.41 p/mes
Consumo energía	\$a 1.5681 p/kwh

ARTICULO 2º) A los importes establecidos en el Art. 1º), se adicionarán los que correspondan a cada caso, por aplicación de las leyes Impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de eléctrica.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y fines pertinentes.-

SALA DE SESIONES, 5 de Julio de 1984.-